Centro Cultural Tijuana

AD11-014-17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO" Y POR OTRA PARTE A JESÚS ALBERTO GUTIÉRREZ MANCILLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMPAÑÍA", Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CENTRO"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 41, Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios de renta de estudio, operación del mismo, edición y postproducción de la grabación de la versión en español la película Van Gogh, pinceladas de un genio objeto de este contrato en la partida presupuestal 33903 correspondiente al proyecto 65.

I.5 Que Edgar Aarón Rodríguez Díaz, *Gerente de Medios Audiovisuales,* fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"LA COMPAÑÍA".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II. De "LA COMPAÑÍA"

Eliminado 2 renglones. Art 113 Fracc I y 118 LFTAIP

II.1 Que es una persona física, con registro federal de contribuyentes: [redacted].3, y que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en [redacted]., para los efectos que se deriven del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.2 Que tiene como actividad empresarial y profesional la producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales.

II.3 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
El objeto del presente instrumento, tiene como finalidad llevar a cabo la grabación de la versión en español de la película de gran formato Van Gogh, pinceladas de un genio, de aquí en adelante conocida como **"LA PELÍCULA"** producida por de Caméra Lucida y La Géode, distribuida por MacGillivray Freeman Films, así como del tráiler de la misma, mediante la renta de un estudio de grabación, personal de operación, edición y postproducción.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA COMPAÑÍA":
"LA COMPAÑÍA" se compromete con **"El CENTRO"** a realizar las acciones necesarias para realizar la grabación de la voz del actor conocido como: Mario Iván Martínez, así como de cuatro voces adicionales, en las instalaciones de Mambo Casa Productora con domicilio en Ave. Libertad No. 1750, Col. Independencia C.P. 22130, en la ciudad de Tijuana B.C., durante los días 31 de Enero y 1° de febrero del presente año; entregar a **"EL CENTRO"** los archivos electrónicos que resulten de la grabación en el formato que le sean solicitados y a entera satisfacción de **"EL CENTRO"** dar los servicios de traducción del guión del idioma inglés al idioma español y con la excepción del actor Mario Iván Martínez **"LA COMPAÑÍA"** reclutará, proporcionará y cubrirá los honorarios de los actores de voz necesarios para completar la versión en español de la película Van Gogh, pinceladas de un genio.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Centro Cultural Tijuana

"El CENTRO" se compromete a pagar por los servicios de grabación a **"LA COMPAÑÍA",** la cantidad de $41,010.00 m.n. (cuarenta y un mil diez pesos 00/100 m.n.) más $6,561.60 m.n. (seis mil quinientos sesenta y un pesos 60/00 m.n.) de I.V.A., dando un total de $47,571.60 m.n. (Cuarenta y siete mil quinientos setenta y un pesos 60/100 m.n.) que serán pagaderos una vez que sean entregados los archivos electrónicos a entera satisfacción de **"EL CENTRO"**.

CUARTA.- PARA EFECTOS DE PAGO

"EL CENTRO" cubrirá el pago de servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO",** dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO",** con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibida a entera satisfacción del área requiriente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de los servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CECUT".**

Por lo anterior, es necesario que **"LA COMPAÑÍA",** en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de Solicitud de Alta de Beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal
- Constancia de domicilio del Beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario
- Fotocopia del estado de cuenta con CLABE a 18 dígitos.
-

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para el efecto de los 20 (VEINTE) días naturales antes citados.

QUINTA.-OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"

1.- "El CENTRO" se compromete con **"LA COMPAÑÍA",** a llevar al actor conocido como Mario Iván Martínez a las instalaciones de Mambo Casa Productora, el día 31 de enero y 1 de febrero del 2017 en los horarios que previamente se acuerden para realizar la grabación objeto de este contrato.

SEXTA.- "LA COMPAÑÍA" se obliga a informar a **"EL CENTRO",** a través de la Gerencia de Medios Audiovisuales, el estado que guarda los avances en el objeto de este contrato cuantas veces sea requerido.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"LA COMPAÑÍA"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"EL CENTRO".**

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es a partir del 20 de Enero del 2017 y concluye el 31 de diciembre del 2017.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.
"EL CENTRO" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los trabajos a través de la Gerencia de Medios Audiovisuales.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Las partes convienen en que **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
Para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo del proveedor, éste otorgará una garantía mediante pagaré por el diez por ciento (10%) del importe máximo del contrato, expedido a favor de "El Cecut", dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto al proveedor una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro a entera satisfacción de "El Cecut".

"LA COMPAÑÍA", estará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor hasta no realizar la totalidad de la grabación de la narración de la película Van Gogh, pinceladas de un genio.; y que los archivos sean entregados a entera satisfacción de "EL CENTRO".

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "Las Partes" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

Centro Cultural Tijuana

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 19 DE ENERO DE 2017.

POR "EL CENTRO"

C.P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA COMPAÑÍA"

JESÚS ALBERTO GUTIÉRREZ MANCILLA

TESTIGOS

C. EDGAR AARON RODRÍGUEZ DÍAZ
GERENCIA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

LIC. MARA MACIEL LÓPEZ
SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN CULTURAL

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

1064
No. Suf. 00173

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. ENE-12
VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017 02- 02-013	FECHA DE ENTREGA:	08/02/17	
FECHA DE RECEPCION:	07/02/2017	ACUSE DE RECIBO:		NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL AREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACION:	03/02/2017
NÚMERO DE SOLICITUD:	GMA3
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	EDGAR AARON RODRIGUEZ
FIRMA	No. EXT: 9654

AREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE MEDIOS AUDIOVISUALES
NÚMERO Y DESCRIPCION PROYECTO:	17.ProCult65.-Película 1
JUSTIFICACION	NO APLICA

ASUNTO:

Suficiencia presupuestaria para que tiene el propósito de llevar a cabo la contratación del servicio de grabación de voz con el objeto de cubrir la proyección de la película: Van Gogh, pinceladas de un genio

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

Los recursos presupuestales solicitados permitirán al Cecut contar los recursos materiales y/o servicio necesario, para cubrir los compromisos del pago: Por los servicio de renta de estudio, operación del mismo, edición y postproducción de la grabación de la versión en español de la película.

META A ALCANZAR:

La presente solicitud, permitirá al Cecut un mejor logro de las metas y objetivos, previstas en el programa de trabajo y de la Subdirección de Promoción Cultural

Objetivo del PECA: 5.Apoyar la creación artística y desarrollar las industrias creativas para reforzar la generación y acceso de bienes y servicios culturales
Estrategia: 5.2 Crear y apoyar esquemas para la distribución y difusión del cine así como de aliento a la producción y coinversión cinematográficas
Línea de Acción: 5.2.4 Promover de manera amplia las expresiones cinematográficas nacionales e internacionales

OBSERVACIONES:

CANTIDAD SOLICITADA:	$41,010.00
IVA:	$6,561.60
TOTAL:	$47,571.60

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	07/02/2017
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Feb
CON CARGO AL PROYECTO:	17.ProCult65
NUMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$47,571.60

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	GMA3	03/02/17
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CLAVE PRESUPUESTARIA

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PARTIDA	TIPO	IMPORTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903	1	47,571.60	-	47,571.60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
Servicios de Grabación, edición y producción de la versión en español del guión de la película: Van Gogh, pinceladas de un genio.	EDGAR RODRIGUEZ MEDIOS AUDIOVISUALES	MARA MAZZELL SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL